



Riohacha, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - REIVINDICATORIO SEGUIDO POR MAGALIS JOSEFINA BRITO COTES CONTRA ANIBAL EPIEYU Y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 44-001-31-03-001-2015-000128-00.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones en su totalidad y, a su vez solicita no ser condenado en costas, el Juzgado actuando de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso,

DISPONE:

CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085c933defa378dfdba43f2c98159fe87ee7f623f873a557a7f1f5c796dd5800**

Documento generado en 25/11/2021 08:05:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>